



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: ACUERDO ORDINARIO - FECHA DE 13 DE MAYO DE 2026

ACUERDO N° 6568: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las 12:00 horas, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia integrado por el señor Presidente **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, **Dr. ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE** –a través de Plataforma Meet-, **Dr. ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, el señor Fiscal General **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ**, y la Defensora General **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, **Dr. MANUEL JOSÉ FUERTES**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se ponen a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

1. SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE INFORMA ACUERDO ORDINARIO Y ACUERDOS RESOLUTORIOS: La Secretaría informa respecto del cumplimiento del Acuerdo Ordinario N° 6561 y Acuerdos Resolutorios N° 6562, N° 6563, N° 6564, N° 6565, N° 6566 y N° 6567.

2. PRESIDENCIA SOBRE INFORMA DECRETOS DECRE-2026-218-E-JUSNEU-TSJ al DECRE-2026-240-E-JUSNEU-TSJ: En este acto el señor Presidente hace saber al Cuerpo el contenido de los Decretos de referencia. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** Ratificar lo dispuesto mediante Decretos N° DECRE-2026-218-E-JUSNEUTSJ, DECRE-2026-220-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-221-EJUSNEU-TSJ, DECRE-2026-222-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-223- E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-224-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026- 225-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-226-E-JUSNEU-TSJ, DECRE2026-227-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-228-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-229-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-230-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-231-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-232-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-233-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-234-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-235-E-JUSNEU-TSJ DECRE-2026-236-E-JUSNEUTSJ, DECRE-2026-238-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2026-239-EJUSNEU-TSJ, y DECRE-2026-240-E-JUSNEU-TSJ.

Tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos N° DECRE-2026-219-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2026-237-E-JUSNEUTSJ.

3. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 36/26 “CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL LOTE 1 MANZANA 348 CIUDAD DE AÑELO”- LEY 687 DE OBRAS PÚBLICAS. VISTO: El Expediente EX-2026-2026-00014308-JUSNEUDPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 687 de Obras públicas, el Decreto Reglamentario N° 108/72, el Acuerdo N° 6376, Punto 5, el Decreto N° DECTO-2024-501-E NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial; y **CONSIDERANDO:** Lo informado por la Administradora General sobre la necesidad de proceder a la Contratación Directa para la obra destinada a la

construcción del cerco perimetral en el terreno identificado como Lote 1, Manzana 348 del inmueble ubicado en la ciudad de Añelo. Que, mediante las Ordenanzas N° 723/2023 y N° 840/2025, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Añelo dispuso la adjudicación a título gratuito a favor de este Tribunal Superior de Justicia del terreno identificado como: Lote 1 de la Manzana N° 348, ubicado en el barrio Balcón de Añelo, nomenclatura catastral 026-25-062-5845-0000. Que este Tribunal mediante Acuerdo N° 6315, Punto 27, formalizó la aceptación del referido inmueble. Que, con el objeto de garantizar el debido resguardo y la integridad del predio, resulta necesaria la ejecución de un cerramiento perimetral de 337,43 metros lineales, el cual contará con un portón de acceso de 4 metros de ancho. Que conforme lo previsto por el Artículo N° 4 de la Ley N° 687, corresponde tramitar la presente contratación bajo la citada normativa y su reglamentación. Que la Subdirección de Infraestructura, remitió propuesta para la realización del cerco perimetral, adjuntando a tal fin el pliego de bases y condiciones y presupuestos de las firmas “Llorente María Julia” y “Carrasco Gustavo Sergio”. Que la Subdirección citada, en su carácter de organismo técnico, emite opinión sobre las cotizaciones recibidas, manifestando “...de acuerdo a lo analizado de las dos propuestas elevadas, se sugiere la contratación de Gustavo Sergio Carrasco por una suma total de \$113.148.233 pesos, por ser la Oferta más conveniente...”. Que el Pliego de Disposiciones Complementarias contempla el otorgamiento de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%). Que la firma Carrasco Gustavo Sergio se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Provincia y habilitada para contratar con el Estado Provincial. Que ha tomado intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando la correspondiente reserva presupuestaria conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 687. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Autorizar y aprobar** la Contratación Directa N° 36/26 “Construcción cerco perimetral Lote 1 Manzana 348 ciudad de Añelo” - Ley 687 de Obras Públicas. **2°) Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente. **3°) Adjudicar** a la firma “Carrasco Gustavo Sergio” la presente contratación por un total de pesos ciento trece millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres (\$113.148.233), por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, conforme lo expuesto en los considerandos y por convenir a los intereses fiscales. **4°) Autorizar** el pago de pesos treinta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con noventa centavos (\$33.944.469,90) en concepto de anticipo financiero del treinta por ciento (30%) contra la presentación de seguro de caución, por idéntico valor. **5°) Facultar** a la Administración General a suscribir la respectiva contrata con la firma adjudicada. **6°) Notifíquese.** Cúmplase por la Administración General.

4. ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES DEL PODER JUDICIAL - EJERCICIO AÑO 2025. VISTO: El Expediente N° EX-2026-00006039-JUSNEU-CONTPRES#ADGPJ, la Constitución Provincial, la Ley N° 2141, la Ley N° 3554, el Acuerdo del Tribunal de Cuentas N° I-1120, y **CONSIDERANDO:** Que la Administradora General informa a este Tribunal Superior de Justicia, sobre el cierre contable, presupuestario y financiero del ejercicio 2025. Que el Poder Judicial como ente jurisdiccional en el sistema de la Ley N° 2141 (Artículo 8), ha emitido los estados contables de cierre del ejercicio, que acreditan la percepción de recursos y su aplicación a los programas presupuestarios aprobados por la Ley N° 3554, constituyendo tales la rendición de cuentas que refiere la Constitución Provincial en su Artículo 262 y la Ley N° 2141 en su Artículo 82. Que, en cumplimiento de los plazos legales, el 31 de marzo de 2026 se remitió la Cuenta de Inversión de este Poder al Tribunal de Cuentas de la Provincia -Nota N° NO-2026-00010002-JUSNEU-ADGPJ- y se notificó a la Contaduría General de la Provincia sobre la culminación de las tareas de ajuste y cierre-Nota N° NO-2026-00010003-JUSNEU-ADGPJ-. Que, posteriormente, una vez recepcionados los estados contables definitivos de la Contaduría General, éstos fueron suscriptos y remitidos al citado órgano rector -Nota N° NO-2026-00013787-JUSNEU-ADGPJ-, para su consolidación en la Cuenta General de Inversión Provincial, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° I-1120 del Tribunal de Cuentas. Por todo lo expuesto, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Tomar conocimiento** de lo informado por la Administradora General. **2°) Notifíquese.**

5. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: El concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Subdirector/a, categoría MF4, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, dispuesto mediante Acuerdo N° 6392, Punto 11, Inciso 2°). Que el proceso de

selección tramitó por Expediente N° 123-24 del registro de la Dirección de Gestión Humana del que da cuenta el acta elevada por la Mesa Evaluadora, agregada a esos actuados (cfr. Ingreso DGH N° 01339-26). Que de la misma surge que quien resultó ganadora es la Esc. Ailín Malen Castro, DNI N° 35.187.539. Que según el informe del Departamento de Salud Ocupacional, anexo a su legajo personal, se encuentra en condiciones de acceder al cargo. Que la nombrada actualmente se desempeña como Prosecretaria, categoría MF7, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Neuquén. Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial”, indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el/la usuario/a deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Designar** a la Esc. Ailín Malen Castro, DNI N° 35.187.539, en el cargo de Subdirectora, categoría MF4, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **2°) Facultar** a Presidencia a fijar fecha y hora para la toma de juramento, de conformidad con lo expuesto en los considerandos. **3°) Hacer saber** a la Esc. Ailín Malen Castro, que en oportunidad del cambio de puesto deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. **4°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Prosecretario/a, categoría MF7, con destino al Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **5°) Facultar** a Presidencia y/o a quien designe, para integrar la Mesa Evaluadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. **6°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial, link concursos externos, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **7°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **8°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General, el Departamento de Liquidación de Haberes y la Dirección General de Informática.

6. UNIDAD FISCAL DE ROBOS Y HURTOS SOBRE UTILIZACIÓN DE ORDEN DE MÉRITO.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 6558, Punto 4, Inciso 4°), se dispuso el llamado a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, generado por la designación de la Dra. Lorena del Carmen Juárez en el cargo de Fiscal del Caso, categoría MF4. Que, en virtud de las necesidades de servicio de ese organismo, el Sr. Fiscal General, solicita que la cobertura del cargo vacante mencionado, se realice con la utilización del orden de mérito del concurso externo, de oposición y antecedentes, que tramitó mediante Expediente N° 0119-25 del registro de la Dirección de Gestión Humana, el cual se encuentra vigente, en razón de que el Acta Final de la Mesa Evaluadora fue recibida por la nombrada Dirección en fecha 17 de septiembre del 2025 (cfr. ingreso DGH N° 11079-25). Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, habrá de hacerse lugar a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Dejar sin efecto** el llamado a concurso externo dispuesto mediante Acuerdo N° 6558, Punto 4, Inciso 4°). **2°) Autorizar** la utilización del orden de mérito vigente del concurso que se tramitó en el Expediente N° 0119-25, del registro de la Dirección de Gestión Humana para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **3°) Disponer** la realización de los exámenes pre-transferenciales o preocupacionales que correspondan. **4°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General y el Departamento de Liquidación de Haberes.

7. VEGA CLAUDIA SILVINA SOBRE PEDIDO PAGO POR ANTIGÜEDAD EN LA MATRICULA. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la titular del Juzgado de Paz de Cutral Có, Dra. Claudia Silvina Vega solicita se disponga el cómputo de su antigüedad por matriculación profesional desde el 9 de abril de 2002, en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por entender que resulta más favorable que la actualmente considerada y, se adecue en consecuencia el adicional por antigüedad en sus haberes (cfr. Ingreso DGH N° 00334-26). Manifiesta que es abogada matriculada en el Colegio Público

de Abogados de la Capital Federal, inscripta en el T° 075, F° 0858, sin sanciones disciplinarias, encontrándose comprendida en las inhabilidades del Artículo 3, Inciso A de la Ley N° 23.187 desde el 7 de enero de 2020. Agrega que, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley N° 2501 para el adicional por antigüedad, corresponde bonificar el tiempo de antigüedad computable “de servicio o de matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable”, con las reglas de cómputo previstas para tales efectos. A tal fin, adjunta certificado de inscripción y antigüedad en dicho Colegio de Abogados y, recibo de haberes correspondiente al mes de diciembre 2025, donde figura el cómputo de la antigüedad desde enero 2016, por el cargo ejercido en el Consejo de la Magistratura. Cabe señalar que la peticionante reviste el cargo de Jueza de Paz Titular, categoría JPT y presta servicios en el Juzgado de Paz de Cutral Co (cfr. Acuerdo N° 5893, Punto 18 y Decreto N° 1016/2020). Que el Fiscal General entiende que no corresponde reconocer a Claudia Silvina Vega el cómputo de la antigüedad desde su fecha de matriculación profesional, toda vez que su cargo -Jueza de Paz- no se encuentra comprendido en el régimen que establece la Ley N° 2501. Que tomó intervención el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico, opinando en igual sentido que el Sr. Fiscal General. Entrando al análisis de la cuestión traída a estudio, cabe señalar que, el Artículo 4 de la Ley N° 2501 establece que: “Para magistrados judiciales, fiscales y fiscales adjuntos, defensores y defensores adjuntos, secretarios y prosecretarios, de todas las instancias respectivamente, se bonificará el tiempo de antigüedad computable de servicio o de matriculación en el colegio profesional, según sea más favorable al beneficiario.” Para luego señalar que, “Para los restantes funcionarios y agentes la bonificación se calculará en función de la antigüedad en el servicio”. En este sentido, la norma legal determina, expresamente, quiénes son los funcionarios a los cuales se les puede bonificar el tiempo de antigüedad a partir de la matriculación en el colegio profesional. En otras palabras, los únicos funcionarios beneficiarios para optar por el cómputo de la bonificación a partir de la matriculación en el Colegio son los fiscales, defensores, secretarios y prosecretarios de todas las instancias, en cuyos casos se requiere, necesariamente, contar con título de abogado como requisito esencial para el acceso a tales cargos. En esta línea, se advierte que a la Jueza de Paz reclamante no le corresponde el cálculo de la bonificación en función de su matriculación en el Colegio de Abogados, toda vez que para el ejercicio de la función que debe desempeñar no se requiere de título universitario alguno, ni ejercicio profesional previo, ni encontrarse matriculada en colegio profesional alguno para ingresar al Poder Judicial en dicho cargo (cfr. Artículo 3 Ley 887). Especialmente se debe tener en cuenta que, este Alto Cuerpo ya se expidió en un planteo idéntico al presente, mediante Acuerdo N° 5179 “Toderó”, rechazando la petición realizada por el Dr. Héctor Carlos Toderó, cuando ejercía la titularidad el Juzgado de Paz N° 2, añadiendo que “...*los únicos funcionarios beneficiarios para optar por el cómputo de la bonificación a partir de la matriculación en el colegio son los fiscales, defensores, secretarios y prosecretarios de todas las instancias, en cuyos casos se requiere, necesariamente, contar con título de abogado como requisito esencial para el acceso a tales cargos...*”. Además de lo expuesto, corresponde señalar que el Tribunal, en su función jurisdiccional, ha sostenido esa interpretación de la norma legal, al rechazar una acción procesal administrativa instada por funcionarios no letrados de este Poder Judicial (TSJ, Sala Procesal Administrativa, Acuerdo N° 20/2014, caratulados: “CESANO, HECTOR OSVALDO C/PROVINCIA DE NEUQUÉN S/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” - Expte. N° 2072/07). Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Rechazar** el pedido efectuado por la Jueza de Paz Titular, Dra. Claudia Silvina Vega, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente. **2°) Notifíquese**, cúmplase.

8. HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADA. VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación cursada por la Sra. Vicepresidenta 2° a cargo de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén, dando cuenta que en la 6ª Sesión Ordinaria, Reunión N° 8 del día 6 de mayo de 2026, la Honorable Cámara Legislativa, ha prestado el acuerdo legislativo, conforme las previsiones del Artículo 251, Inciso 2°) de la Constitución Provincial para la designación de la Dra. Laura Kremer, DNI 30.500.952, en el cargo de Jueza de Primera Instancia, categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, conforme ha sido designada por el Consejo de la Magistratura del Neuquén, mediante Acordada N° 24-26 (cfr. Ingreso DGH N° 04753-26). Cabe señalar que la nombrada reviste el cargo de Asistente Jurídica, categoría MF6, y cumple funciones en el Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de Neuquén, asistiendo al Juez Civil N° 3. Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder

Judicial”, indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el/la usuario/a deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Tomar conocimiento** de la designación de la Dra. Laura Kremer, DNI N° 30.500.952, en el cargo de Jueza de Primera Instancia, categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, para desempeñarse como Jueza Civil N° 6. **2°) Fijar** el día 20 de mayo de 2026, a las 13:00 horas como fecha de juramento, el cual se llevará a cabo en el auditorio SAUCO, sito en la Ciudad Judicial de la ciudad de Neuquén. **3°) Hacer saber** a la Dra. Laura Kremer, que en oportunidad del cambio de puesto de trabajo deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. **4°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Asistente Jurídico/a, categoría MF6, con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de Neuquén, para asistir al Juez Civil N° 3. **5°) Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Evaluadora y fijar día y hora de la evaluación correspondiente. **6°) Hacer saber** a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección. **7°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **8°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General, el Departamento de Liquidación de Haberes y la Dirección General de Informática.

9. HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO. VISTO Y CONSIDERANDO:

La comunicación cursada por la Sra. Vicepresidenta 2° a cargo de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén, dando cuenta que en la 6ª Sesión Ordinaria, Reunión N° 8 del día 6 de mayo de 2026, la Honorable Cámara Legislativa, ha prestado el acuerdo legislativo, conforme las previsiones del Artículo 251, Inciso 2°) de la Constitución Provincial para la designación del Dr. Federico Gastón Cuneo, DNI N° 35.865.046, como Fiscal del Caso, categoría MF4, con destino a la Unidad Fiscal Única con asiento en la ciudad de Cutral Có, conforme ha sido designado por el Consejo de la Magistratura del Neuquén, mediante Acordada N° 18-26 (cfr. Ingreso DGH N° 04908-26). Cabe señalar que el nombrado reviste el cargo de Asistente Letrado, categoría MF6, y cumple funciones en Unidad Fiscal Única con asiento en la ciudad de Cutral Có. Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial”, indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el usuario deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Tomar conocimiento** de la designación del Dr. Federico Gastón Cuneo, DNI N° 35.865.046, en el cargo de Fiscal del Caso, categoría MF4, con destino a la Unidad Fiscal Única con asiento en la ciudad de Cutral Có. **2°) Fijar** el día 20 de mayo de 2026, a las 13:00 horas, como fecha de juramento del Funcionario, el cual se llevará a cabo en el auditorio Sauco sito en la Ciudad Judicial de la ciudad de Neuquén. **3°) Facultar** al Fiscal General a tomar juramento al nombrado. **4°) Hacer saber** al Dr. Federico Gastón Cuneo, que en oportunidad del cambio de puesto de trabajo deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. **5°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal Única con asiento en la ciudad de Cutral Có. **6°) Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Evaluadora y fijar día y hora de la evaluación correspondiente. **7°) Hacer saber** a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección. **8°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **9°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General, el Departamento de Liquidación de Haberes y la Dirección General de Informática.

10. HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO:

La comunicación cursada por la Sra. Vicepresidenta

2° a cargo de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén, dando cuenta que en la 6ª Sesión Ordinaria, Reunión N° 8 del día 6 de mayo de 2026, la Honorable Cámara Legislativa, ha prestado el acuerdo legislativo, conforme las previsiones del Artículo 251, Inciso 2°) de la Constitución Provincial para la designación de la Dra. María Laura Alonso, DNI N° 30.557.101, como Defensora Pública Civil, categoría MF4, con destino a la Defensoría Pública Civil N° 10, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, conforme ha sido designada por el Consejo de la Magistratura del Neuquén, mediante Acordada N° 22-26 (cfr. Ingreso DGH N° 04915-26). Cabe señalar que la nombrada reviste el cargo de Prosecretaria, categoría MF7, y cumple funciones en la Defensoría Pública Civil N° 1 con asiento en la ciudad de Neuquén. Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial”, indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el usuario deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de la designación de la Dra. María Laura Alonso, DNI N° 30.557.101, como Defensora Pública Civil, categoría MF4, con destino a la Defensoría Pública Civil N° 10, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2°) **Fijar** el día 20 de mayo de 2026 a las 13:00 horas como fecha de juramento, el cual se llevará a cabo en el auditorio Sauco sito en la Ciudad Judicial de la ciudad de Neuquén. 3°) **Facultar** a la Defensora General a tomar juramento a la nombrada. 4°) **Hacer saber** a la Dra. María Laura Alonso, que en oportunidad del cambio de puesto de trabajo deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. 5°) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Prosecretario/a, categoría MF7, con destino a la Defensoría Pública Civil N° 1 con asiento en la ciudad de Neuquén. 6°) **Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Evaluadora y fijar día y hora de la evaluación correspondiente. 7°) **Hacer saber** a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección. 8°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 9°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General, el Departamento de Liquidación de Haberes y la Dirección General de Informática.

11. HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN SOBRE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIA. VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación cursada por la Sra. Vicepresidenta 2° a cargo de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén, dando cuenta que en la 6ª Sesión Ordinaria, Reunión N° 8 del día 6 de mayo de 2026, la Honorable Cámara Legislativa, ha prestado el acuerdo legislativo, conforme las previsiones del Artículo 251, Inciso 2°) de la Constitución Provincial para la designación de la Dra. Julieta González Schlachet, DNI N° 34.610.462, como Fiscal del Caso, categoría MF4, con destino a la Fiscalía General con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, conforme ha sido designada por el Consejo de la Magistratura del Neuquén, mediante Acordada N° 19-26 (cfr. Ingreso DGH N° 04916-26). Cabe señalar que la nombrada reviste el cargo de Asistente Letrada, categoría MF6, y cumple funciones en Unidad Fiscal de Delitos Ambientales y Leyes Especiales con asiento en la ciudad de Neuquén. Que mediante Acuerdo N° 6393, Punto 4, se aprobó el “Procedimiento para la entrega y retiro de equipamiento informático del Poder Judicial”, indicando que en caso de traslado de organismo o cambio de puesto de trabajo, el/la usuario/a deberá hacerlo con su respectivo equipo informático. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** de la designación de la Dra. Julieta González Schlachet, DNI N° 34.610.462, como Fiscal del Caso, categoría MF4, con destino a la Fiscalía General con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2°) **Fijar** el día 20 de mayo de 2026 a las 13:00 horas como fecha de juramento, el cual se llevará a cabo en el auditorio Sauco sito en la Ciudad Judicial de la ciudad de Neuquén. 3°) **Facultar** al Fiscal General a tomar juramento a la nombrada. 4°) **Hacer saber** a la Dra. Julieta González Schlachet, que en oportunidad del cambio de puesto de trabajo deberá hacerlo conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6393, Punto 4. 5°) **Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Asistente Letrado/a, categoría MF6, con destino a la Unidad Fiscal de Delitos Ambientales y Leyes Especiales con asiento en la ciudad de Neuquén. 6°) **Facultar** a Presidencia para integrar la Mesa Evaluadora y fijar día y hora de la evaluación correspondiente. 7°) **Hacer saber** a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del

llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial –link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección. 8°) **Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. 9°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General, el Departamento de Liquidación de Haberes y la Dirección General de Informática.

12. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PEDIDO. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdos N° 6372, Punto 8, N° 6393, Punto 6, y N° 6488, Punto 7, se requirió a la Dirección de Gestión Humana elaborar conjuntamente con la Dirección de Planificación y Modernización, el formulario de “Solicitud de Cobertura de Cargo”, correspondiente a tres (3) cargos de Juez Penal, categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, en razón de las vacantes generadas por las designaciones del Dr. Mauricio Oscar Zabala en el cargo de Fiscal Jefe, categoría MF2, de la Dra. Estefanía Sauli en el cargo de Jueza de Impugnación, categoría MF2, y del Dr. Gustavo Jorge Ravizzoli en el cargo de Defensor Público de Circunscripción Penal. Que, analizada la actual carga laboral en la I Circunscripción Judicial del Colegio de Jueces Penales y de la Jueza de Ejecución Penal, resulta necesaria la adopción de medidas excepcionales de organización interna que permitan optimizar los recursos humanos existentes, garantizando una respuesta jurisdiccional oportuna y eficiente. Que corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de sus facultades de superintendencia, adoptar las medidas conducentes a la mejor organización y funcionamiento del servicio de justicia. Que teniendo en cuenta la competencia penal de dichos magistrados y las estadísticas de todos estos organismos, resulta razonable disponer que los/as Jueces/zas Penales a designar puedan asumir funciones compatibles con las asignadas a la Jueza de Ejecución Penal en la medida en que ello no afecte el normal desarrollo de sus tareas específicas, y de manera excepcional. Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia requerir al Consejo de la Magistratura la cobertura de los cargos vacantes en los términos indicados precedentemente, y solicitar a la Dirección de Gestión Humana la elaboración del formulario de “Solicitud de Cobertura de Cargo” correspondiente. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Requerir** al Consejo de la Magistratura la cobertura de tres (3) cargos de Juez/a Penal, categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, y disponer de manera excepcional que, en función de la carga laboral existente y la necesidad de optimizar los recursos disponibles, los mismos podrán intervenir en funciones de Juez/a de Ejecución Penal dentro del fuero, en la medida que la actividad jurisdiccional lo permita y conforme las necesidades del servicio, debiendo resguardarse los principios de imparcialidad y las reglas procesales vigentes. 2°) **Hacer saber** que, oportunamente, se le remitirá el formulario de “Solicitud de Cobertura de Cargo” correspondiente. 3°) **Encomendar** a la Dirección de Gestión Humana la elaboración del formulario de “Solicitud de Cobertura de Cargo”, correspondiente al cargo de Juez/a Penal, categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, con los alcances de lo establecido en el Inciso 1°) del presente. 4°) **Facultar** a Presidencia a aprobar el formulario de “Solicitud de Cobertura de Cargo” citado y remitirlo al Consejo de la Magistratura. 5°) **Notifíquese**, cúmplase.

13. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y FAMILIA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOBRE ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 01/26. VISTO Y CONSIDERANDO: Que se eleva a conocimiento del Tribunal el Acuerdo Administrativo N° 01/26 dictado por la mencionada Cámara. Que en el mismo se dispuso integrar las Listas de Síndicos (A y B) y Estimadores para actuar en concursos y quiebras por el período de cuatro (4) años y de Martilleros y Enajenadores para el período 2026 y hasta el nuevo llamado a inscripción, y se dispone el rechazo de aquellos profesionales que no cumplieron con los requisitos exigidos. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** del Acuerdo Administrativo N° 01/26 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia del Interior de la Provincia del Neuquén, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del presente. 2°) **Publíquese** los listados en la página web institucional de este Poder Judicial. 3°) **Notifíquese**, cúmplase.

14. MESA FEDERAL DE JUICIOS POR JURADOS SOBRE SOLICITUD. VISTO Y CONSIDERANDO: La invitación cursada por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chubut, para asistir al Acto de apertura de la “IV Mesa Federal de Organización y Administración de Juicios por Jurados” que se llevará a cabo los días 13 y 14 de agosto de 2026, en el Hotel Rayentray de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. Que, resalta que el evento configura un espacio participativo e inclusivo que reúne a todos los operadores del país, destinado al intercambio sobre los avances y objetivos futuros en este sistema que plantea cada año nuevos desafíos. Que en dicho marco, y ante la solicitud realizada, se considera de interés institucional la participación de un representante de este Poder Judicial. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Declarar** de interés institucional la “IV Mesa Federal de Organización y Administración de Juicio por Jurados” que se llevará a cabo los días 13 y 14 de agosto de 2026, en el Hotel Rayentray de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. 2°) **Hacer saber** a la mencionada organización, que de utilizar el logo de este Poder Judicial, deberán estarse al aprobado por Acuerdo N° 6545, Punto 19, a fin de ser utilizado en el programa y en las difusiones que se realicen del evento. 3°) **Designar** como representante de este Poder Judicial, al Sr. Vocal de este Tribunal Superior de Justicia, Dr. Roberto Germán Busamia, a fin de asistir a dicho evento. 4°) **Notifíquese**, cúmplase. Tome razón la Administración General, y la Dirección de Gestión Humana.

15. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 01/2026 - INTEGRACIÓN DE SALAS. VISTO Y CONSIDERANDO: El Acuerdo Administrativo N° 01/2026 de la referida Cámara, por el cual se estableció la integración de sus Salas, disponiéndose asimismo poner dicha decisión en conocimiento de este Tribunal a los fines previstos en el Acuerdo N° 6532, Punto 16, dejándose constancia de que la propuesta se encuentra sujeta a su aprobación, reglamentación y ulterior puesta en funcionamiento. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** del Acuerdo Administrativo N° 01/2026 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial, cuyo texto se protocoliza formando parte del presente. 2°) **Facultar** a la Presidencia a disponer de las acciones necesarias para la puesta en marcha de la IV Sala. 3°) **Notifíquese**, cúmplase, y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

16. COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE WHATICKET - SISTEMA DE GESTIÓN DE TICKETS PARA OPERADORES JURÍDICOS EXTERNOS-. VISTO Y CONSIDERANDO: El informe elaborado por la mencionada Comisión, en el cual detalla la implementación del sistema Whaticket en el Poder Judicial del Neuquén, un sistema diseñado para centralizar y optimizar la atención a operadores jurídicos externos. Que, el sistema se caracteriza por la centralización, dado que busca reunir todas las solicitudes de operadores externos en un solo lugar; la eficiencia, puesto que reduce los tiempos de respuesta, seguimiento y gestión administrativa; y por la transparencia, toda vez que clasifica las solicitudes según su naturaleza y permite que los usuarios conozcan su estado en tiempo real. Que, el referido informe destaca que esta plataforma de código abierto, utiliza una estructura de nueve (9) departamentos especializados, que incluyen áreas como la Mesa de Entrada Virtual (MEV), Pehuén Penal y Notro, entre otros. Asimismo, que, cuando un usuario ingresa una consulta, el sistema la deriva automáticamente al técnico experto en la materia, asegurando que, aunque existan respuestas automáticas y herramientas de autogestión para orientar al usuario, siempre haya un ser humano capacitado detrás de la respuesta final. Por otra parte, el sistema destaca por su enfoque omnicanal, permitiendo que los profesionales se comuniquen a través de WhatsApp, correo electrónico o portales web. Entre sus herramientas principales se encuentran: a) Gestión de Tickets: Cada solicitud recibe un número único y permite un seguimiento en tiempo real de su estado (Abierto, En Proceso o Resuelto); b) Automatización Inteligente: La plataforma puede cerrar tickets por inactividad, programar notificaciones y utilizar plantillas de respuesta para agilizar los trámites comunes; c) Análisis de Datos: Los administradores cuentan con un panel de control que muestra métricas de desempeño, tiempos promedio de resolución y estadísticas de satisfacción del usuario. Que, como beneficios se distingue una reducción del 60% en las consultas telefónicas administrativas, distribuyendo mejor la carga de trabajo y un acceso equitativo para todos los operadores, quienes ahora cuentan con un servicio disponible las 24 horas del día. Que, finalmente, el informe subraya que toda esta infraestructura está respaldada por rigurosas medidas de seguridad, que incluyen encriptación SSL, soportes diarios y cumplimiento con los estándares de seguridad

de datos judiciales, garantizando un entorno confiable para el intercambio de información crítica. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** del informe efectuado por la Comisión de Informatización respecto de la implementación del Whaticket -Sistema de Gestión de Tickets para operadores jurídicos externos-, cuyo texto se protocoliza formando parte del presente. 2°) **Facultar** a la Dirección General de Informática a realizar las configuraciones necesarias que surjan en base a la utilización del mencionado sistema. 3°) **Notifíquese**, cúmplase.

17. COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAS PARA EL AGENDAMIENTO DE AUDIENCIAS PENALES EN PEHUÉN. VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la mencionada Comisión, mediante el cual se describen las nuevas funcionalidades incorporadas al Módulo de Notificación de Personas del sistema Pehuén, destinado al agendamiento de audiencias penales en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén. Que las mejoras implementadas tienen por finalidad optimizar la gestión de las comunicaciones judiciales, dotando al sistema de mayor flexibilidad operativa y permitiendo la configuración de reglas diferenciadas, según la sede judicial y el vínculo procesal de las personas intervinientes, así como la administración dinámica de plantillas de comunicación y el seguimiento integral del estado de cada notificación. Que el sistema incorpora una lógica de parametrización que posibilita determinar el estado final de las notificaciones en “Pendiente”, “En seguimiento” o “Finalizada”, sobre la base de múltiples variables configurables, entre las que se destacan a) contexto: permite establecer reglas diferenciadas según la sede judicial —tales como Neuquén Capital, Zapala o Chos Malal— y el canal de comunicación empleado, ya sea WhatsApp, llamada telefónica, correo electrónico o cédula. b) vínculo procesal: el comportamiento del sistema se adecua al rol procesal de la persona destinataria, posibilitando definir criterios de finalización específicos para imputados, víctimas, peritos o testigos. c) recordatorios: posibilita configurar la obligatoriedad de recordatorios previos para considerar formalmente concluida una notificación. Que, asimismo, a fin de agilizar y uniformar las comunicaciones, el módulo incorpora funcionalidades vinculadas a la utilización de plantillas dinámicas y modelos de notificación predefinidos. Que las denominadas “variables dinámicas” operan mediante marcadores de posición que son reemplazados automáticamente por datos obtenidos de la base de datos institucional, admitiendo formatos específicos para fechas y horarios, así como filtros destinados a seleccionar información precisa conforme el rol procesal de las personas involucradas. Que, a su vez, los usuarios autorizados pueden confeccionar modelos de texto predefinidos para cada sede y canal de comunicación, integrando dichas variables dinámicas, lo que permite generar citaciones personalizadas de manera automática y reducir significativamente la intervención manual en la gestión de las notificaciones. Que el informe da cuenta, además, de las funcionalidades operativas y de seguimiento en tiempo real incorporadas al sistema, destacándose que, al momento de agendar una audiencia, todas las personas citadas son registradas inicialmente con estado “Pendiente”, actualizándose automáticamente dicho estado conforme el notificador registra las distintas actuaciones realizadas. Que el sistema conserva un historial integral de cada intento de comunicación, incluyendo llamadas no contestadas, mensajes enviados y respuestas recibidas, información que resulta accesible incluso para los operadores de sala durante el desarrollo de las audiencias. Que, en definitiva, las mejoras introducidas procuran dotar al Poder Judicial de una herramienta tecnológica adaptable a las particularidades de cada jurisdicción, contribuyendo a la reducción de los tiempos de gestión y fortaleciendo la eficacia, trazabilidad y fehaciencia de las notificaciones judiciales en materia penal. Por ello, y de conformidad fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Tomar conocimiento** del informe elaborado por la mencionada Comisión, relativo a la implementación de nuevas funcionalidades del Módulo de Notificación de Personas para el agendamiento de audiencias penales en el sistema Pehuén, cuyo texto se protocoliza formando parte del presente. 2°) **Disponer** la implementación de dichas funcionalidades, a partir de la notificación de la presente, en el ámbito de la Oficina Judicial Penal de la III Circunscripción Judicial. 3°) **Disponer** la implementación de las nuevas funcionalidades del sistema en la Oficina Judicial Penal de la I Circunscripción Judicial, una vez que, la Dirección de dicha dependencia, informe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la correspondiente certificación de calidad. 4°) **Notifíquese** y cúmplase.

18. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE HABILITACIÓN DE AUDITORIO SAUCO Y SALÓN SAUCO 2. VISTO Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Infraestructura Judicial, el Auditorio Sauco, se encuentra en condiciones de ser habilitado para su uso.

Que el espacio es resultado de una política de gestión orientada a la modernización del sistema judicial y al fortalecimiento del acceso a la justicia, con el objetivo de acercar a la comunidad los servicios del Poder Judicial de manera más directa y humana. Que, a partir del proceso de despapelización -ocurrido como consecuencia de la implementación del sistema de gestión de expedientes Pehuén-, desarrollado íntegramente con recursos propios, las labores llevadas a cabo por el Archivo General y la Subdirección de Infraestructura y la inestimable colaboración de quienes ocupaban el sitio destinado al auditorio, se ha logrado resignificar dicho espacio físico, permitiendo contar a partir de ahora con dos (2) espacios: un (1) auditorio y un (1) salón sitios en Ciudad Judicial, que podrán ser utilizados para la realización de actividades de interés de este Poder Judicial. Por ese motivo, resulta necesario establecer responsabilidades y criterios de uso, de tal modo que sea posible optimizar su disponibilidad y preservar los espacios y los recursos tecnológicos disponibles, para lo cual es indispensable definir quién será el responsable de los mismos, como así también, reglamentar su uso. Que este Alto Cuerpo entiende que para permitir la utilización por parte de todas las áreas de este Poder Judicial, tanto el auditorio Saucó, como el salón Saucó 2, deben ser administrados por la Oficina de Comunicación Institucional a través del Área de Ceremonial y Protocolo, dotando a la misma de un recurso técnico específico para el manejo del equipamiento audiovisual que se asignan a éstos. Que en relación a la reglamentación, es necesario establecer un marco normativo que regule las condiciones, procedimientos y responsabilidades vinculados al uso de los mencionados salones, a fin de garantizar su correcto aprovechamiento, preservar su equipamiento e instalaciones, y asegurar el acceso ordenado y equitativo al espacio, y para ello la Oficina de Comunicación ha realizado una propuesta, en base a la experiencia con espacios similares, por lo que se propicia su aprobación, dado que tiene como objetivo lo ya mencionado con la consiguiente protección del Poder Judicial en cuanto a la asunción de responsabilidades. Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el “Reglamento de Uso Auditorio Saucó / Salón Saucó 2” elaborado por la Oficina de Comunicación Institucional, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente. **2°) Facultar** al Presidente del Tribunal Superior de Justicia a disponer lo pertinente para su instrumentación. **3°) Encomendar** a la Administración General que arbitre los medios para la incorporación de los espacios en el circuito de mantenimiento y limpieza. **4°) Encomendar** a la Oficina de Comunicación Institucional la difusión del presente reglamento entre las dependencias del Poder Judicial y la implementación de los mecanismos necesarios para su cumplimiento efectivo. **5°) Publíquese** el mismo en el Boletín Oficial. **6°) Notifíquese.**

19. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE CONVENIO CON EL COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Superintendencia pone a consideración del Tribunal, el pedido efectuado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes respecto a la necesidad de contar con un espacio físico para funcionar, como así también, de ser posible, la provisión de mobiliario básico para su funcionamiento. Que a partir del relevamiento efectuado por la Subdirección de Infraestructura, se ha informado la disponibilidad de un espacio propicio en el edificio judicial de calle Rivadavia N° 205, piso 11. Que, se deja expresamente establecido que, en el marco de las políticas de optimización y reorganización de los espacios físicos, este Poder Judicial podrá disponer la reubicación del espacio cedido, la que será oportunamente determinada por la Subdirección de Infraestructura Judicial, previéndose a tal efecto su eventual traslado al inmueble sito en calle Yrigoyen N° 175 de la ciudad de Neuquén, o al que en el futuro se designe. Que en ese marco, se trae a consideración el texto del convenio a firmar entre el Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial y el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, por el cual el primero cede, en carácter precario, gratuito y revocable, el uso del espacio físico antes referido destinado al funcionamiento institucional del mencionado Comité. Que, además, se prevé el préstamo de bienes muebles y equipamiento informático necesarios para el desarrollo de las actividades propias del organismo mencionado. Que se considera oportuno acceder al pedido y aprobar la suscripción del referido convenio, el que se enmarca en las políticas de cooperación y articulación interinstitucional entre organismos públicos provinciales, tendiente al fortalecimiento de las funciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos y a la prevención de situaciones de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Que el mencionado Convenio fue analizado por el Área de Gestión, Control Administrativo y

Técnico. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el Convenio a suscribirse entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente. **2°) Autorizar** al Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Gustavo Andrés Mazieres, a suscribir el referido instrumento y toda documentación complementaria necesaria para su implementación. **3°) Notifíquese** y cúmplase.

20. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE DESIGNACION REPRESENTANTES PARA INTEGRAR LA COMISION ESPECIAL DE REFORMA DEL CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN. VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 1241, la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén dispuso la creación, en el ámbito del Poder Legislativo, de la Comisión Especial de Reforma del Código de Faltas de la Provincia del Neuquén. Que asimismo se estableció que dicha Comisión Especial estaría integrada por diputados de la Honorable Legislatura, representantes de su Presidencia y funcionarios designados por los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia del Neuquén. Que por Acuerdo N° 6558, Punto 12, este Tribunal dispuso la designación del Vocal Dr. Evaldo Darío Moya, del Dr. Manuel José Fuertes y del Dr. Germán Cazeneuve, en su representación. Que, en esta instancia, y en atención a la complejidad de la tarea inherente al proceso de reforma legislativa impulsado, se estima conveniente ampliar la representación de este Poder Judicial mediante la incorporación del Sr. Ángel Clemente Herrera —Juez de Paz jubilado— quien prestará colaboración con carácter ad honorem, y del Dr. Fernando Valsecchi —abogado relator de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia—, en razón de sus trayectorias, experiencias y especialización en la materia objeto de tratamiento, aportes que resultan de significativa relevancia institucional y técnica. Que, en virtud de tratarse el Sr. Ángel Herrera, de una persona ajena a la actual planta del Poder Judicial, y en función de la labor y la valiosa colaboración que desarrollará, en beneficio de esta institución, corresponde adecuar su intervención a las previsiones contenidas en el Artículo 3° del Reglamento de Comisiones Oficiales y Viáticos. Por ello, y de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Disponer** la designación del Sr. Ángel Clemente Herrera y del Dr. Fernando Valsecchi como representantes del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén para integrar la Comisión Especial de Reforma del Código de Faltas de la Provincia del Neuquén, en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial, sin perjuicio de las designaciones efectuadas mediante Acuerdo N° 6558, Punto 12. **2°) Disponer** que los gastos de movilidad y viáticos en relación al Sr. Herrera —comprensivos de alimentación y alojamiento— que eventualmente demande el cumplimiento de las funciones encomendadas, sea abonado por la Administración General con los fondos destinados a tal fin. **3°) Notifíquese** a las personas aquí designadas, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y los organismos involucrados.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación de los puntos que anteceden y que constan en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores Magistrados, y Funcionario y Funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.

